

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO,**

**SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA : 975/06**

*Transferencia de acciones*

**ARTICULO 1º.-** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal de la Ciudad de Río Cuarto a transferir el ciento por ciento (100%) de los certificados nominativos de las acciones que el Municipio ha suscripto en la Sociedad de Economía Mixta Mieles del Sur, a partir de su constitución, incluidos los aumentos de capital y el ciento por ciento (100%) de los derechos y acciones que la Municipalidad tiene sobre los aportes irrevocables que ha realizado a cuenta de futuros aumentos de capital, de conformidad con los preceptos de esta ordenanza y de las demás disposiciones legales y estatutarias en vigencia.

*Valor de las acciones*

**ARTICULO 2º.-** Establécese como valor de las acciones el que surja del procedimiento de compulsión pública que realice la Secretaría de Desarrollo Económico, Producción y Empleo; para lo cual elaborará un pliego de bases y condiciones acorde a los siguientes presupuestos:

1. La Secretaría, a fin de obtener ofertas de compra de las acciones, deberá hacer un ofrecimiento público de aquellas que el Municipio ha suscripto y de los derechos sobre los aportes realizados a cuenta de futuros aumentos de capital, siendo estos (acciones y aportes) indivisibles.
2. Las ofertas deberán tener carácter vinculante en caso de que los socios del sector privado de la Sociedad no ejerzan su derecho de preferencia.
3. A los adherentes se les deberá exigir con la oferta un plan de negocios y cronogramas de inversiones.
4. El precio de las acciones resultará de la oferta más elevada.

**Derecho de Preferencia.**

**ARTICULO 3º.-** Si los socios del sector privado de la Sociedad no ejercieren su derecho de preferencia o lo hicieran en un porcentaje menor, la Municipalidad procederá a vender las acciones a quien hubiera hecho la oferta más elevada en el procedimiento establecido en el artículo anterior.

**Aporte de Capital.**

**ARTICULO 4°.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un aporte de Capital Social a Mielles del Sur Sociedad de Economía Mixta por un importe hasta pesos ochenta y siete mil (\$ 87.000.-) que tendrá el carácter de irrevocable para futuro aumento de capital.

**Reglamentación.**

**ARTICULO 5°.-** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar las normas reglamentarias y complementarias que sean necesarias a los fines de completar y agilizar la transferencia establecida en el Artículo 1° de esta Ordenanza.

**De forma.**

**ARTICULO 6°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 11 de abril de 2006.-

**CESAR GUSTAVO TORRES**  
Secretario

**JUAN RUBEN JURE**  
Presidente